

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE SUBASTAS
DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO

Por: *Luis La Roca*
Secretaria Auxiliar de Estado

A continuación procederemos a enmendar las siguientes disposiciones del Reglamento de Subastas, las cuales deben leer como sigue:

(1) Artículo V, Sección 1, Página 4:

"La Junta estará constituida por cinco (5) miembros permanentes y dos (2) alternos, nombrados por el Presidente y Gerente General de la Compañía".

(2) Artículo V, Sección 2, Página 4:

"La Junta es responsable de evaluar las propuestas recibidas y hacer recomendaciones para la adjudicación de las subastas al Presidente y Gerente General o a la Junta de Directores".

(3) Artículo VI, Sección 21, Inciso b(4) (c), Página 25:

"La Junta tendrá facultad para recomendar a la Junta de Directores o al Presidente y Gerente General el rechazo de todas las licitaciones recibidas cuando los fondos disponibles no sean suficientes para cubrir el valor del contrato o cuando se considere que ninguno de los licitadores ofrece garantías para el estricto cumplimiento del contrato, de acuerdo a experiencias pasadas o cualquier otra razón justificada. Si la recomendación de la Junta es que se anule la subasta, podrá recomendarse a la Junta de Directores o al Presidente y Gerente General cualesquiera de las siguientes alternativas:

1. ...
2. ...
3. ...".

(4) Artículo VI, Sección 21, Inciso (b) 5, Página 25:

"La Junta tendrá facultad para recomendar a la Junta de Directores o al Presidente y Gerente General el rechazo de la licitación..."

(5) Artículo VI, Sección 21, Inciso (b) 6, Página 25:

"La Junta tendrá la facultad para recomendar a la Junta de Directores o al Presidente y Gerente General el considerar y adjudicar las licitaciones..."

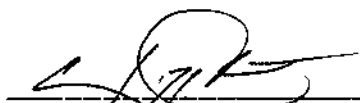
- (6) Artículo VII, Sección 2, Inciso c, Página 29:

"Después de cotejadas las pólizas y fianzas requeridas, el licitador agraciado firmará el contrato y sus copias en presencia de uno de los abogados de la Compañía y luego se le enviará al Presidente y Gerente General para su firma".

- (7) Artículo IX, Sección 4, Inciso (a), Páginas 30 y 31:

"El licitador que desee llevar ante la Junta de Revisión y Apelación de Subastas cualquier apelación permitida en este Reglamento, deberá hacerlo radicando un Escrito de Apelación. El escrito se someterá en original y dos (2) copias en o antes de cinco (5) días calendario después de la fecha de recibo de la adjudicación en subasta. Dicho Escrito de Apelación se entregará al Secretario de la Junta de Subastas, copia del Escrito de Apelación deberá remitirse por el apelante al licitador agraciado, al Presidente de la Junta de Subastas, a la Junta de Subastas, a la Junta de Directores y al Presidente y Gerente General de la Compañía".


SRA CARMEN FELICIANO TORRES
SECRETARIA
JUNTA DE DIRECTORES


LEONARDO GONZALEZ RIVERA
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL